

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2021.

Versión estenográfica de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Buenos días, bienvenidos a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Para dar inicio a la Sesión solicito al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Qué tal, buenos días.

Con mucho gusto, para la verificación del *quorum* le pido a los Comisionados presentes que manifiesten su participación de viva voz, por favor.

Inicio con el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Buenos días.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que con la presencia de los cinco Comisionados tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Procedemos a la aprobación del Orden del Día, previo a lo cual hay solicitudes de retiro de asuntos.

En primer término la Unidad de Concesiones y Servicios, por favor, adelante.

Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Muy buenos días a todas y todos.

Sí, Presidente, solicitamos retirar de la Orden del Día el asunto listado bajo el numeral 1.64, el cual refiere a un Proyecto donde se resuelve una petición de suscripción de acciones presentada en su oportunidad por la empresa Elara Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V.

Y la situación que priva en este asunto es que el pasado 26 de octubre, esto es la semana pasada, esta empresa a través de su representante legal manifestó expresamente su voluntad en dar por desistida, en desistirse del procedimiento administrativo iniciado con motivo de esta petición de autorización de suscripción de acciones; motivo por el cual, Presidente, ya no ha lugar a que el Pleno tome conocimiento de esto, al estar concluido este procedimiento presente por el desistimiento interpuesto por esta empresa.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, entendido.

Votaríamos de esa manera, con el retiro del 64.

Damos la palabra al Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Cuevas.

Quisiera proponer que se baje el asunto 1.69, que es la Opinión en materia de competencia, de libre concurrencia y competencia económica, de la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad; propongo que se baje en razón de que requiero más tiempo para un mayor análisis, por parte mío y por parte de mi oficina.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, con esas consideraciones.

Entonces, podemos proceder, Comisionados, a votar el Orden del Día con el retiro de los asuntos I.64 y I.69.

Por favor, Secretario Técnico, recabe la votación de aprobación del Orden del Día.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación del Orden del Día con el retiro de los asuntos I.64 y I.69.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor con las eliminaciones.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor con los asuntos que se bajaron.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor con la solicitud, con la modificación planteada.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor del Orden del Día, incluyendo las modificaciones planteadas.

David Gorra Flota: Gracias.

Presidente, le informo que el Orden del Día queda aprobado por unanimidad con el retiro de los asuntos I.64 y I.69.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos a los asuntos que se someten a consideración del Pleno.

Bajo el numeral I.1, Actas de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria y Vigésima Primera Sesión Ordinaria, celebradas el 29 de septiembre y 20 de octubre de 2021, respectivamente.

Damos la palabra al Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Muchas gracias.

Como ya se refirió, se trata de dos Actas relativas a las sesiones celebradas el 29 de septiembre y el 20 de octubre, respecto de las cuales no se recibieron comentarios.

Y, es todo, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, de no haber comentarios adicionales de los señores Comisionados, recabamos la votación de este asunto I.1.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Comisionado, perdón, no lo escuché, Comisionado Díaz.

A favor, ¿verdad?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Sí, dije a favor.

David Gorra Flota: Gracias, se registra su voto a favor, Comisionado Díaz.

Presidente, le informo que el asunto I.1 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos al asunto I.2, a cargo de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

Es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televisión Azteca, S.A. de C.V., con relación a la estación de televisión con distintivo de llamada XHOXX-TDT en Oaxaca, Oaxaca.

Damos la palabra al maestro Oscar Díaz o a la persona que él nos indique.

Oscar Díaz Martínez: Muy buenos días, Comisionado Presidente.

Muchísimas gracias, señores Comisionados.

Colegas del Instituto, muy buen día a todas y todos.

Se trata del asunto al que se ha hecho referencia conforme al rubro, una solicitud de Televisión Azteca para incorporar a la estación XHOXX-TDT en Oaxaca, Oaxaca, el canal de programación vía multiprogramación ADN 40.

Para la substanciación de este asunto la Unidad de Competencia Económica del Instituto remitió la opinión correspondiente, indicando que de autorizarse la multiprogramación no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión del servicio de televisión radiodifundida o bien que se generen fenómenos de concentración de frecuencias a nivel nacional o regional.

En este sentido, una vez analizada de manera integral la solicitud de acceso a la multiprogramación a la que se ha hecho referencia, esta Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales advierte que el concesionario ha acreditado cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 9 de los Lineamientos de Acceso a la

Multiprogramación, ante lo cual se somete a consideración del Pleno esta autorización.

El concesionario indica que la programación de este canal multiprogramado ADN 40 comenzará, de ser autorizada, el próximo 1º de diciembre.

Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados.

Si no hubiera intervenciones pido al Secretario Técnico que recabe votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.2.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.2 ha sido aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.3 es a cargo de la Coordinación General de Mejora Regulatoria, es el Acuerdo mediante el cual el

Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica.

Previo a la presentación del asunto pido al Secretario Técnico del Pleno que dé cuenta de las publicaciones obligadas por Ley.

Adelante.

David Gorra Flota: Comisionados, les informo que en términos del artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya se encuentran publicados en el portal de internet del Instituto el Proyecto que está puesto a su consideración, el Análisis de Nulo Impacto Regulatorio y el Informe de Consideraciones correspondiente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Damos la palabra al maestro Luis Fernando Rosas para la presentación del asunto.

Luis Fernando Rosas Yáñez: Gracias, Presidente.

Muy buenos días a usted, a los Comisionados, a mis compañeros y colegas aquí presentes, espero que todos ustedes se encuentren bien.

Con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 2, 4, 5, 7, 15, fracciones I, XLI y LVI; 16, 17, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículo 4, fracción VIII, inciso cuarto; 19, fracción VI, y 75, fracciones VIII y XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Coordinación General de Mejora Regulatoria somete a su consideración el Proyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica.

El cual tiene como propósito modificar el artículo cuarto transitorio de dicha disposición regulatoria, para ampliar por dos años más el plazo previsto para que el Instituto incorpore los trámites y servicios que actualmente establecen algún medio electrónico para su presentación, gestión y resolución a la Ventanilla Electrónica, precisándose que hasta en tanto eso suceda... más bien, hasta en tanto esto no suceda serán presentados conforme a los mecanismos que al afecto se encuentren establecidos en las disposiciones vigentes para su respectiva tramitación.

Resulta importante mencionarles que la presente propuesta normativa fue sometida a Consulta Pública por este órgano constitucional autónomo por 10 días hábiles, esto es del 7 al 20 de octubre del presente año, recibándose un escrito con comentarios, el cual fue debidamente valorado y contestado en el Informe de Consideraciones que ha sido publicado en el portal de internet, a la par del Proyecto regulatorio que se somete a su consideración, acompañado de su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio, en términos de lo señalado por el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Cabe señalar que a partir de la expedición de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica a la fecha pues muchas cosas han cambiado, la humanidad entera tuvo que tomar diversas medidas para contener la propagación del virus SARS-CoV-2 y México y sus órganos reguladores no fueron la excepción; el Instituto centró sus esfuerzos en mantener la operación eficiente de los sectores económicos que tiene encomendados a través de la emisión de diversas disposiciones de emergencia, así como de medidas operativas que posibilitaron la presentación y sustanciación de trámites y servicios por medios electrónicos, como fue el caso del empleo del correo electrónico para la presentación de algunos de estos.

A la par también el Instituto ha definido su Hoja de Ruta 2021-2025, así como su actual estrategia de gobierno electrónico, priorizando sus esfuerzos en dicha materia en aquellos trámites y servicios que generan mayores cargas administrativas a la industria que regula, tal como se puede constatar en el actual Programa de Trabajo 2021, y de ahí la necesidad de extender el plazo contenido del artículo cuarto transitorio de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.

Con lo anterior, se considera que la modificación del artículo cuarto transitorio de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica resulta necesaria a fin de transitar de forma transparente y ordenada hacia la sistematización, digitalización e incorporación a la Ventanilla Electrónica de los trámites y servicios a cargo del Instituto, lo cual permitirá minimizar el impacto administrativo de estos, así como promover un gobierno digital y abierto.

Por mi parte es todo, Comisionados, quedo atento a sus mejores consideraciones.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, a consideración de los Comisionados.

El Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para adelantar que voy a votar a favor del Proyecto; sin embargo, sí quisiera señalar que me resulta hasta cierto punto contradictorio, que cuando quisiéramos acelerar la transición al gobierno electrónico con esta modificación, de hecho, estamos ampliando el plazo de implementación.

Como ya lo había señalado en alguna otra ocasión, yo exhorto al área a seguir trabajando y analizando los procedimientos alternativos que habilitamos a través de los Acuerdos de suspensión de plazos y términos de Ley con motivo de la pandemia.

De hecho, creo que alguien en la Consulta Pública, el único que participó, de hecho, mandó un comentario en esos términos, creo que de manera práctica podríamos estar utilizando el correo electrónico como medio de comunicación hasta en tanto un trámite pues esté incorporado en la Ventanilla Electrónica; creo que eso podría ser positivo tanto para los regulados como para el propio IFT, entonces espero que se analice esa posibilidad.

Y, pues solamente eso, Comisionado, como decía mi voto va a ser a favor de este Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Muchas gracias, Comisionado.

Y, por supuesto, lo tomamos muy en cuenta, tendremos una reunión de seguimiento en próximos días sobre el tema de gobierno electrónico y el maestro Luis Fernando Rosas nos expondrá la posibilidad de tomar estas rutas de eficiencia que usted ha señalado.

El Comisionado Arturo Robles tiene el uso de la voz.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Pues de forma similar a lo que ya mencionaba el Comisionado Juárez respecto a estos tiempos, creo que en algunos casos sí se está definiendo que estos sean plazos no mayores a cierta etapa y de esta forma, por ejemplo, el plazo no mayor a cuatro años, con esto está alineado con la Hoja de Ruta 2021-2025 y esto es relevante, y la experiencia además que nos ha dado la pandemia por COVID-19 nos ha expuesto la importancia de contar con mayor facilidad en cuanto a la

gestión de los trámites y servicios en el Instituto, específicamente de la forma electrónica.

De cualquier forma, dado como se asienta en el propio Proyecto, este plazo no es mayor a cuatro años, pero esto quiere decir que no pudiera ser en un plazo más breve, y creo que justamente si estamos impulsando este gobierno electrónico e inclusive hemos mencionado que queremos ser punta de lanza y ejemplo de otras instituciones, pues este tipo de señales podrían ser contradictorias en cuanto a enviar o dar más tiempo de un proceso que iniciamos con una... un proceso apremiante y que le dedicamos la mayoría de los recursos.

Entonces, en este sentido creo que si bien estamos poniendo los cuatro años, que creo que es coincidente y está alineado con la ruta, con la Hoja de Ruta 2021-2025, debemos hacer un esfuerzo para que este "hasta" pues sea un límite, pero que no sea nuestra meta, sino que la meta sea tenerlo en el menor tiempo posible, dado que como hemos visto pues será uno de los principales elementos que se tendrán para agilizar los procedimientos electrónicos.

Podemos hacer muchos ajustes internos y podemos hacer varias acciones, sin embargo, si de cara a la industria no tenemos estos elementos ya en gestión electrónica, pues parecería o de poco serviría como ejemplo para otras instituciones que hagan esta migración, por lo cual también me sumo a este llamado de apurar y sobre todo concentrarnos en nuestros esfuerzos para que estos cuatro años no sea la meta, sino que lo hagamos en un tiempo menor.

De cualquier forma anuncio y adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado, lo tomamos también muy en cuenta y en la sesión de trabajo de seguimiento nos dará respuestas el licenciado Luis Fernando Rosas.

Podemos recabar la votación de este asunto, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.3.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Perdón, Comisionado Díaz, se le escucha entrecortado.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Presidente, le informo que el asunto I.3 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Pasamos a los asuntos a cargo de la Unidad de Política Regulatoria, numerales 4 a 61.

Inicialmente como I.4 la modificación de convenios marco de interconexión de Telmex y Telnor, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de los Convenios Marco de Interconexión presentados por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

Damos la palabra al maestro Víctor Rodríguez Hilario, adelante.

Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Buenas tardes a todos.

Al respecto, como parte del proceso de revisión anual y en respuesta al Acuerdo de modificación de los términos y condiciones del Convenio Marco de Interconexión aprobado por este Pleno el 7 de julio de 2021, Telmex y Telnor presentaron el 31 de agosto el escrito mediante el cual dan respuesta a las modificaciones realizadas y a efecto de manifestar lo que a su derecho conviniera.

De la revisión realizada al Convenio Marco de Interconexión y las manifestaciones de Telmex y Telnor se identificó que diversas cláusulas no se apegaban al marco regulatorio vigente, ni a los términos y condiciones establecidos en el Convenio vigente, por lo que el Proyecto de Resolución presentado a su consideración destaca las siguientes precisiones para el Convenio Marco de Interconexión de 2022: los formatos de facturación y los conceptos que lo integran se mantiene el uso de los números identificadores de región conforme a los plazos establecidos para su uso en el Plan Técnico Fundamental de Numeración y Señalización vigente; en cuanto a los plazos máximos para la atención de fallas establecidos en el anexo "E", se mantienen en los términos del Convenio Marco de Interconexión actual, a efecto de evitar que se establezcan condiciones menos favorables que las ya autorizadas por este Instituto; asimismo, se han tomado en cuenta los comentarios vertidos por sus oficinas, lo que han permitido robustecer el Proyecto.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados.

Si no hubiera intervenciones recabamos la votación de este asunto I.4.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.4.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.4 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Los asuntos I.5 a I.61 son desacuerdos de interconexión, 57 Resoluciones mediante las cuales el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas, aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

Para los particulares de estos 57 asuntos pido al Secretariado Técnico que tome la palabra y nos dé los pormenores.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Como ya se señaló se trata de los asuntos I.5 a I.61, y son 57 resoluciones mediante las cuales se resuelven las condiciones de interconexión no convenidas, aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022.

Del numeral I.5 al numeral I.8 se trata de los concesionarios, por una parte, Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V., y por el otro: numeral I.5, Pegaso PCS, S.A. de C.V.; I.6, Grupo Televisa; I.7, Mega Cable, S.A. de C.V.; y I.8, OpenIP Comunicaciones, S.A. de C.V.

El numeral I.9 es el desacuerdo entre la empresa IENTC, S. de R.L. de C.V., y Pegaso PCS, S.A. de C.V.

De los numerales I.10 al I.14 se trata de desacuerdos entre, por una parte, la empresa Marcatel Com, S.A. de C.V., y por la otra: I.10, Servnet México, S.A. de C.V.; I.11, IP Matrix, S.A. de C.V.; I.12, Mega Cable, S.A. de C.V.; I.13, OpenIP Comunicaciones, S.A. de C.V.; y I.14, Robot Comunicaciones, S. de R.L. de C.V.

De los numerales I.15 a I.25 se trata de desacuerdos entre las siguientes empresas. Por una parte, Mega Cable, S.A. de C.V., y por la otra: I.15, Axtel, S.A.B. de C.V.; I.16, Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.; I.17, Robot Comunicaciones, S. de R.L. de C.V.; I.18, Celmax Móvil, S.A. de C.V.; I.19, Starsatel, S.A. de C.V.; I.20, IENTC, S. de R.L. de C.V.; I.21, Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; I.22, Grupo AT&T; I.23, Pegaso PCS, S.A. de C.V.; I.24, Comunícalo de México, S.A. de C.V.; y finalmente, I.25, con Directo Telecom, S.A. de C.V.

De los numerales I.26 a I.40 se trata de desacuerdos de interconexión entre las siguientes empresas. Por una parte, OpenIP Comunicaciones, S.A. de C.V., y por la otra: I.26, Axtel, S.A.B. de C.V.; I.27, Comunícalo de México, S.A. de C.V.; I.28, Directo Telecom, S.A. de C.V.; I.29, Grupo Televisa; I.30, IENTC, S. de R.L. de C.V.; I.31, Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V.; I.32, Vinoc, S.A.P.I. de C.V.; I.33, Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.; I.34, Mega Cable, S.A. de C.V.; I.35, Teligentia, S.A. de C.V., I.36, Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; I.37, Starsatel, S.A. de C.V.; I.38, Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.; I.39, Grupo AT&T; y finalmente, bajo el numeral I.40 con Pegaso PCS, S.A. de C.V.

Bajo los numerales I.41 a I.54 se trata de desacuerdos de interconexión entre las empresas, por un lado, Robot Comunicaciones, S. de R.L. de C.V., y por el otro: I.41, Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.; I.42, Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.; I.43, Servnet México, S.A. de C.V.; I.44, Starsatel, S.A. de C.V.; I.45, Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V.; I.46, Directo Telecom, S.A. de C.V.; I.47, Grupo Televisa; I.48, Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; I.49, IENTC, S. de R.L. de C.V.; I.50, Vinoc, S.A.P.I. de C.V.; I.51, Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V.; I.52, Grupo AT&T; I.53, Axtel, S.A.B. de C.V.; y finalmente, bajo el I.54, Pegaso PCS, S.A. de C.V.

Bajo los numerales I.55 a I.61, se trata de desacuerdos de interconexión entre las siguientes empresas. Por una parte, Televisa, y por la otra, Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., bajo el numeral I.55; el I.56, Alestra Servicios Móviles, S.A. de C.V.; I.57, Axtel, S.A.B. de C.V.; I.58, Celmax Móvil, S.A. de C.V.; I.59, Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.; I.60, Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; y I.61, finalmente, Marcatel Com, S.A. de C.V.

Son las 57 resoluciones, Comisionados, de desacuerdos de interconexión.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Damos la palabra al maestro Víctor Rodríguez para la presentación.

Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

En los desacuerdos de interconexión antes mencionados se resuelven las tarifas de interconexión que regirán para 2022, entre las cuales se encuentra: la tarifa de interconexión por el servicio de terminación del servicio local fijo en usuarios fijos; la tarifa de interconexión por el servicio de terminación del servicio local en usuarios móviles bajo la modalidad el que llama paga; la tarifa de interconexión por el servicio de terminación de mensajes cortos en usuarios fijos; la tarifa de interconexión por el servicio de terminación del servicio local en usuarios móviles bajo la modalidad el que llama paga para el tráfico terminado en la red de un concesionario distinto al Agente Económico Preponderante y, asimismo, en la red del Agente Económico Preponderante; y las tarifas de interconexión por el servicio de terminación de mensajes cortos en usuarios móviles por el servicio de terminación de mensajes en usuarios móviles cuando terminen en la red de un concesionario tanto distinto al agente como del propio Agente Económico Preponderante.

Las tarifas que se resuelven son las que resultaron del Acuerdo aprobado en las Condiciones Técnicas Mínimas el 20 de octubre de 2021, y que son las mismas que se estimaron en 2021.

Finalmente, en todos los casos se determina que la contraprestación se calculará sumando la duración de todas las llamadas completadas en el periodo de facturación correspondiente, medidas en segundos y multiplicando los minutos equivalentes a dicha suma por la tarifa de interconexión correspondiente, y que los concesionarios deberán de suscribir los convenios de interconexión respectivos y remitirlos para efecto de su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Quisiera señalar algunas precisiones en los asuntos I.8, I.13 y de I.26 a I.40, se modifica el antecedente séptimo sobre la aprobación del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las Condiciones Técnicas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión, resultado de la metodología para el cálculo de costos de interconexión que estarán vigentes del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

Actualmente dice ese antecedente séptimo que el 20 de octubre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación dicho Acuerdo, lo cual no es correcto,

se va a cambiar para señalar que se aprobó el 20 de octubre de 2021; asimismo, se corrige un error tipográfico, señalando que son tarifas para el 2022.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los Comisionados estos asuntos.

Comisionado Sóstenes Díaz, adelante.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura con relación a los Proyectos presentados por la Unidad de Política Regulatoria, correspondientes a los asuntos I.5 al I.61.

Me permito adelantar el sentido de mi voto a favor de todos ellos, puesto que considero que los Proyectos presentados cumplen con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 129 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; lo anterior al considerar que el procedimiento se sustanció de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria.

Asimismo, considero que no existen elementos pendientes de definición que impidan la prestación de los servicios, toda vez que los proyectos se pronuncian y resuelven las condiciones no convenidas planteadas expresamente por las Partes, tanto en las solicitudes de resolución como en los escritos de respuestas.

En razón de lo anterior, y dado que las tarifas de interconexión resueltas correspondientes al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 fueron determinadas con base en las metodologías para el cálculo de los costos de interconexión, con base en el modelo móvil y el modelo fijo para el año 2022 para los concesionarios distintos del Agente Económico Preponderante previamente aprobadas por el Instituto.

En este punto quiero reconocer también el esfuerzo que año con año llevan a cabo el Titular de la Unidad de Política Regulatoria y la Directora General de Interconexión y todo su equipo, por proponer al Pleno en tiempo y forma dentro de los apretados plazos que marca la Ley, la Resolución de los desacuerdos de interconexión, y en este año en particular el esfuerzo que se ha realizado para incorporar a la Ventanilla Electrónica dicho trámite, siendo el primer procedimiento seguido en forma de juicio que se habilita de manera electrónica en el Instituto.

En razón de lo anterior, adelanto mi voto a favor de la aprobación de los proyectos como han sido presentados.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Ahora tiene el uso de la voz el Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Respecto a estos asuntos del I.5 al I.61, que se trata de diversas resoluciones para determinar las condiciones técnicas, más bien las condiciones de interconexión no convenidas entre diversos operadores de telecomunicaciones, las cuales serían aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre del 2022, pues como bien sabemos esta interconexión entre redes públicas es la base de la prestación de distintos servicios públicos de telecomunicaciones y justamente el artículo 129 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones deberán interconectar sus redes, y a tal efecto suscribirán un convenio en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de que alguno de ellos lo solicitara y que, en el caso de que una vez transcurrido este plazo sin que se hubiera celebrado un convenio, la parte interesada podrá solicitar al Instituto que resuelva las condiciones, términos y tarifas que no hayan podido convenir. En este sentido, considero que resulta fundamental y en estricto apego al artículo ya mencionado que este Instituto apruebe estos desacuerdos que hoy se someten a votación.

Sin embargo, en consistencia con mi voto emitido en el Acuerdo de Condiciones Técnicas Mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones, que determina las tarifas de interconexión resultado de una metodología para el cálculo de costos de interconexión, la cual estaría vigente en este mismo periodo que ya mencioné, y ahí como recordaré manifesté que los parámetros deberían de haberse actualizado con la mejor información disponible para el periodo 2020-2022, esto es utilizar los pronósticos del último trimestre del año 21 para diversas variables y actualizar los resultados del modelo de cálculo de las tarifas para el año 22, como se habían hecho los demás años, y no utilizar las estimaciones realizadas desde el 2022 para la construcción de un modelo posterior, que sería el de 2021-2023.

Es por ello que, en consistencia con lo votado en esa Sesión y para efectos del Acta, es que emito mi voto a favor en lo general, pero en contra de los Resolutivos y la parte considerativa que corresponda a cada uno de los desacuerdos de

interconexión en donde se determinan las tarifas resultantes de este modelo de costos para el año 2022, que fue establecido en el Acuerdo de Condiciones Técnicas Mínimas.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

El Comisionado Ramiro Camacho tiene el uso de la voz.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias.

Sólo para adelantar que votaré a favor de los Proyectos, pero principalmente para agradecer y felicitar al área, en particular a la Dirección General de Interconexión, que bueno, fue un trabajo muy arduo y, bueno, solamente para hacer un reconocimiento de ese trabajo que han estado realizando en los últimos meses.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Por supuesto, el reconocimiento.

El Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Pues también para sumarme a este reconocimiento del arduo trabajo que ha hecho esta Dirección General y esta Unidad, que si bien pues como ya he recordado no estoy a favor de la metodología, eso no quiere decir que no esté explícito y que sea evidente el arduo trabajo que se está realizando especialmente en este monto de convenios que son, pues que es enorme y que además se tuvieron que determinar en un periodo, como lo marca la Ley, muy corto, y es evidente el esfuerzo que se hizo para tenerlos a tiempo y así llevarlos a buen fin en este Pleno.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Si no hubiese más intervenciones pido al Secretario Técnico que recabe la votación de estos 57 asuntos.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación de los asuntos I.5 a I.61.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Como lo adelanto, estoy a favor en lo general de todos los asuntos en los términos precisados ya en mi intervención.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor de todos los asuntos.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que los asuntos I.5 a I.61 quedan aprobados por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos a los asuntos a cargo de la Unidad de Concesiones y Servicios, 62 a 68.

Como asunto 62 y 63, que trataremos en bloque, están sendas enajenaciones de partes sociales.

El 62, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación de partes sociales de la empresa Gold Data México, S. de R.L. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.

Y, como I.63, la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación de acciones de la empresa TV Cable de Jiménez Chihuahua, S.A. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.

Damos la palabra a la maestra Fernanda Arciniega para la presentación de los asuntos.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muy buenas tardes, muchas gracias.

Comisionado Presidente, solicitaría autorización de este Honorable Pleno para también integrar a este bloque el I.65, ya que también se trata de una suscripción de acciones y sería del mismo tipo, si fuera posible, por favor.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por supuesto, déjeme dar lectura.

El asunto I.64 fue retirado, entonces abarcaríamos también el asunto I.65, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la suscripción de acciones de la empresa Sitwifi, S.A. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.

Para estos tres asuntos tiene la palabra la maestra Fernanda Arciniega.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muchas gracias.

Muy buenas tardes a todos, trataré de ser breve.

El primero de los asuntos, como ya se señaló, se trata de una solicitud de enajenación de acciones presentada por el concesionario Gold Data México, S. de R.L. de C.V., que tiene como finalidad la intención de llevar a cabo la enajenación de una de las Partes sociales propiedad de uno de sus accionistas, es una persona física, a favor de otra persona física; por motivos de datos voy a omitir los nombres, aunque ustedes conocen las consideraciones específicas de cada uno de los Proyectos.

El segundo, este asunto se atendió, cuenta con la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, misma que se remitió el pasado 21 de octubre del presente año sin que se objetara el presente movimiento.

En el siguiente caso se trata de una solicitud de enajenación de acciones presentada por la empresa TV Cable de Jiménez de Chihuahua, que tiene como objetivo la intención de llevar a cabo la enajenación de acciones propiedad de dos de sus accionistas a favor de otra empresa, denominada TV Cable del

Eliminadas "1" número y "3" palabras, que contiene: (a) información confidencial relacionada con el patrimonio de una persona moral, consistente en el monto de inversión relacionado con la suscripción de acciones, en términos de los artículos 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales.

Guadiana, S.A. de C.V.; este movimiento cuenta también con la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuya dependencia no objetó el movimiento; quiero, perdón, reformular, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora que se llama Secretaría de Comunicaciones... de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Y, por último, tengo la solicitud de enajenación de acciones presentada por la empresa Sitwifi, S.A. de C.V., que tiene como objeto la intención de llevar a cabo una modificación en su estructura accionaria, consistente en un aumento de capital social debido a la emisión y suscripción de acciones por parte de un fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles y de un fideicomiso privado, así como llevar a cabo... que es un fideicomiso privado, perdón, así como llevar a cabo una suscripción opcional de un número no determinado de acciones también como parte de un fideicomiso público, derivada de una inversión de un monto de hasta (a)

Esta última operación sería una operación subsecuente, este movimiento no cuenta con la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a pesar de que esta fue solicitada en tiempo y forma el pasado 28 de septiembre de 2021.

Como ustedes saben, a estos tres movimientos que acabo de describir de manera general les es aplicable el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mismo que señala que se debe de contar con la opinión no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con el análisis al interior del Instituto; entre otras cosas, dentro de este análisis se pide la opinión de la Unidad de Competencia Económica, para que estos movimientos no afecten la libre competencia, libre concurrencia en el mercado de telecomunicaciones y radiodifusión, y es así que en estos movimientos se cuenta con la opinión de la Unidad de Competencia Económica a través de la Dirección General de Concesiones y Concentraciones, misma que es favorable en cada uno de los casos.

En ese tenor es que se somete a consideración de este Honorable Pleno en los tres casos ya descritos opinar favorablemente y autorizar a dichos concesionarios a llevar a cabo los movimientos solicitados.

Es cuanto, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Están a consideración de los señores Comisionados los asuntos 62, 63 y 65.

Podemos recabar votación.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación de los tres asuntos, I.62, I.63 y I.65.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Comisionados, les informo que los asuntos I.62, I.63 y I.65 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Asunto I.66, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a la C. María Isabel Legorreta Sánchez a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión única para uso comercial otorgado el 17 de junio de 2015, a favor de la C. Teófila Araceli González Flores.

De la misma forma, damos la palabra a Fernanda Arciniega para su presentación.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muchas gracias.

Como ya se señaló, el pasado 26 de agosto del presente año, la concesionaria María Isabel Legorreta Sánchez solicitó autorización al Instituto para ceder los derechos y obligaciones del título de concesión que ostenta actualmente y con el que presta diversos servicios de telecomunicaciones en el Estado de Oaxaca, a la señora Teófila Araceli González Flores.

Este tipo de trámite se regula por el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mismo que por simplificación administrativa obviaré los requisitos, aunque todos ustedes tienen conocimiento de ellos y de que cada uno de los requisitos señalados en este artículo fue cumplido a cabalidad por la concesionaria y el cesionario, de tal suerte es que se está proponiendo al Honorable Pleno autorizar la cesión que nos ocupa.

Es cuanto, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración respecto al presente asunto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados.

Recabamos votación del asunto, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.66.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.66 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por supuesto.

Hay un tema, el Comisionado Arturo Robles nos había comentado que tiene un tema que le impediría continuar en la Sesión y, si es pertinente en este momento, Comisionado Robles, podría usted dejar sus votos para retirarse.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Efectivamente, les agradezco la comprensión, me tendré que retirar en breve, por lo que dejaría mis votos; entiendo que serían a partir del asunto I.64, ¿es así, Secretario Técnico?

David Gorra Flota: No, es el I.67, Comisionado, en adelante, con excepción del I.69 que fue retirado.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Es cierto, tiene razón.

Entonces, empezaría la votación, empezaría con mis votos.

En el I.67, que son diversos asuntos incluidos en un mismo numeral, todos son a favor.

Del I.68, un otorgamiento de concesión comunitaria para uso social, también es a favor.

En el caso del I.69, no lo votaré, porque se bajó del Orden del Día.

Del I.70, que se trata de una concentración, mi voto es a favor también.

En el caso del I.71, que también es del expediente, lo referiré por el expediente para que sea más fácil, CNC-011-2021, mi voto también es a favor.

En el asunto I.72, cuyo número de expediente es el CNC-014-2021, también es a favor.

En el caso del I.73, respecto al Acuerdo para conocer y resolver sobre diversos mercados dentro del expediente número CNT-114-2021, que se tramita ante la Comisión Federal de Competencia Económica, mi voto también es a favor.

En cuanto al I.74, para poner a Consulta Pública diversos Lineamientos sobre el Anteproyecto de Lineamientos para la sustanciación a través de medios electrónicos de procedimientos y trámites a cargo de la Unidad de Competencia Económica, mi voto también es a favor.

Respecto a los Lineamientos, respecto a los Lineamientos para la sustanciación de las investigaciones, procedimientos y trámites a cargo de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de medios electrónicos, bajo el numeral I.75, también mi voto es a favor.

Con eso ya habría emitido todos mis votos, agradeciendo de antemano al Secretario Técnico del Pleno, a los colegas y a usted, Comisionado Cuevas, por el tiempo para emitir mis votos.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

David Gorra Flota: Se registran sus votos, Comisionado.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Comisionado Cuevas, también si pudiera anunciar que me retiro del Pleno.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: De la misma forma, queda constancia de que el Comisionado Arturo Robles se retira en este momento del Pleno, 12:40 de la tarde.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Muchas gracias, colegas.

Gracias, hasta luego.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado, hasta luego.

Continuamos con la Sesión y corresponde ahora abordar el asunto I.67, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga 12 títulos de concesión única para uso comercial, a favor de igual número de interesados.

Damos la palabra a la licenciada Fernanda Arciniega para la presentación.

Adelante.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muchas gracias.

Como ustedes ya conocen el Proyecto, en el mismo se trata de proponer a este Honorable Pleno el otorgamiento tanto a personas físicas como morales de sendas concesiones únicas para uso comercial, para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión en diversas entidades federativas del país.

Quiero hacer mención que en todos los asuntos que se someten a su consideración se solicitó la opinión de la Secretaría de Comunicaciones, Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y en todos ellos se cuenta con la opinión sin que dicha dependencia objetara los asuntos de mérito.

La Dirección General a mi cargo analizó que cada una de las solicitudes cumpliera con lo señalado en el artículo 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 3 de los Lineamientos de Concesionamiento, y es por ello que se está proponiendo otorgar a cada una de las personas físicas y morales un título de concesión única para uso comercial, para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión a nivel nacional.

Es cuanto, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

A consideración de los Comisionados el asunto 67.

Recabe votación, Secretaría Técnica del Pleno.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.67.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Robles, por lo que el asunto I.67 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos al asunto 68, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de La Deriva A.C. una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en las localidades de Veracruz, Medellín y Boca del Río, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como una concesión única, ambas para uso social comunitaria.

Damos la palabra al ingeniero Edson Calderón para la presentación.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Muchas gracias, Presidente.

Buenas tardes, Comisionados.

La solicitud de concesión presentada por la asociación civil denominada La Deriva es de fecha 11 de octubre de 2019, dentro de los periodos establecidos en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias de dicho año; asimismo, esta asociación civil presentó diversos alcances con fechas 28 y 29 de octubre de 2020, y 27 de septiembre de 2021.

La Unidad de Concesiones y Servicios entró al análisis de esta solicitud al amparo de lo dispuesto en los artículos 67, fracción IV, 76, fracción IV, 85 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, encontrando que con la información y documentación presentada por el interesado se acreditaron los requisitos establecidos en dicha normatividad.

Al respecto, es de mencionar algunos de los requisitos que tienen que ver con los datos generales del interesado, la modalidad de uso que tendrá la concesión, las características generales del Proyecto, las capacidades técnicas, económicas, jurídica y administrativa, el programa de cobertura, y entre dicha documentación se presentó la escritura pública de fecha 21 de mayo de 2019, a través de la cual se acredita la constitución de la asociación civil mencionada; asimismo, se exhibió un instrumento notarial de fecha 3 de octubre de 2019, a través del cual se modificaron los estatutos sociales de la asociación, para incluir la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión bajo los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad.

Entre las actividades que describió el solicitante para acreditar los requisitos es de resaltar la creación de espacios de sensibilización, orientación, información y entretenimiento para las niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y comunidades indígenas, así como diversos sectores de la población, donde se darán asesorías, capacitación, reconocimiento a sus derechos humanos y se podrán atender diversas demandas que se presenten.

Asimismo, se informó por parte del interesado que contará con programación de diversos géneros, que contemplen la mayor cantidad de temáticas posibles, que serán diseñadas, escritas, dirigidas y operadas por los miembros de la propia comunidad.

De igual forma, informó que se difundirá la importancia de implementar estrategias en donde se atiendan a grupos vulnerables, tales como personas con capacidades asistidas, en calidad de calle, originarios de pueblos indígenas, entre otros.

También informó el interesado que realizarán trabajos con niñas y niños de diversas edades para la formación de ideales y criterios para una sociedad más igualitaria, y tendrán emisiones que atiendan las problemáticas de las mujeres desde la construcción de una masculinidad más equitativa e igualitaria, entre otras actividades.

Como parte de la sustanciación del trámite, la Unidad de Concesiones y Servicios solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la opinión no vinculante a que se refiere el artículo 28 constitucional, misma que fue emitida el 6 de agosto de 2020, en donde no se identifica algún impedimento para el otorgamiento de la concesión; sin embargo, dicha Secretaría señaló que la cobertura solicitada no se encuentra contenida en el citado Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias.

Al respecto, debe señalarse que por tratarse de una solicitud de uso social comunitario el propio Programa establece la posibilidad de que los interesados presenten este tipo de solicitudes, y el Instituto deberá realizar el análisis de disponibilidad espectral en el segmento de la banda de reserva establecido en el artículo 90 de la Ley o en otra parte de la banda de frecuencia, si fuera necesario.

Asimismo, la Unidad de Espectro Radioeléctrico con fecha 21 de septiembre de 2020 emitió el dictamen de disponibilidad espectral, identificando la frecuencia 95.7 MHz como susceptible de asignarse para una estación clase A, con la que se tendría cobertura en las localidades solicitadas.

En cuanto a la opinión en materia de competencia económica, la Unidad autorizada de este Instituto emitió la opinión correspondiente el 28 de junio de 2021, donde se señala que el grupo de interés económico del solicitante y personas vinculadas y/o relacionadas no son titulares de concesiones o permisos para prestar servicios de radiodifusión o telecomunicaciones en el territorio nacional y, asimismo, no participan de forma directa o indirecta en la provisión del servicio de radiodifusión sonora abierta comercial en la banda de FM en las localidades de interés.

Por lo tanto, no se prevé efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en caso de otorgar la concesión de espectro de uso social comunitario materia de la presente Resolución.

Por todo ello, Comisionados, es que se considera que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 85 de la Ley, así como en los artículos 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, y el Proyecto que se pone a su consideración resuelve favorablemente la solicitud planteada por La Deriva, A.C.

Es cuanto, Comisionados, muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los Comisionados.

Recabamos votación del asunto 68, Secretaría Técnica del Pleno.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.68.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Eliminadas "19" palabras, que contiene: (b) información confidencial que comprende datos personales consistente en los nombres de personas físicas identificadas o identificables, en términos de los artículos 116, primer párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFCE, y numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales, así como los artículos 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 7, 8, 16, 17 y 31 de la LGPDPSO.

David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Robles, por lo que el asunto I.68 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Los siguientes asuntos hasta el 74 son a cargo de la Unidad de Competencia Económica.

El asunto 69 fue retirado del Orden del Día, por lo que iniciamos con los asuntos 70 a 72, se trata de tres resoluciones sobre concentraciones.

El asunto I.70, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la concentración radicada bajo el expediente UCE/CNC-010-2021, notificada por Mercury Data Center Holdings Limited, SixSigma Networks México, S.A. de C.V., LSC Ventures, S. de R.L. de C.V., y las y los CC. [REDACTED]

(b)

Sobre este asunto damos la palabra entonces al maestro Juan Manuel Hernández, que presentará a nombre de la UCE.

Adelante, Juan Manuel.

Juan Manuel Hernández Pérez: Sí, Presidente, gracias.

Buenas tardes, Comisionados.

La operación consiste en la adquisición directa e indirectamente por parte de Mercury Data Center Holdings Limited de todas las acciones, títulos o cualquier otro derecho representativo del capital social de SixSigma México, S.A. de C.V., que aquí denominamos KIO.

A través de la operación el comprador adquirirá el control sobre KIO e indirectamente la participación en el capital social de las sociedades mexicanas en las que KIO participa; en esta operación las Partes acordaron el establecimiento de cláusulas de no competir y de no reclutamiento, las cuales se ubican dentro de los criterios utilizados por este Instituto en casos similares.

No se prevé que la operación genere riesgos a la competencia por los siguientes elementos: primero, Grupo KIO a través de KIO es titular de una concesión de telecomunicaciones que le autoriza a prestar, entre otros, el servicio de comercialización de capacidad de red, transmisión de datos y acceso a internet; segundo, Grupo KIO también provee servicios de infraestructura de centro de datos, incluyendo de alojamiento y hospedaje de datos.

Eliminadas "1" palabra, que contiene: (a) información que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, administrativo y jurídico, consistente en detalles relacionados con el patrimonio de los agentes económicos, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, así como lo previsto en los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales.

Eliminadas "1" cifra, que contiene: (c) información que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, administrativo y jurídico, consistente en cifras y datos relacionados con la participación de mercado de los agentes económicos en particular calculado con base en información patrimonial del mismo, en términos de los artículos 3, fracción IX de LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales.

En la provisión de estos servicios Grupo KIO tiene una participación de aproximadamente **(c)** para el año 2020; adicionalmente, KIO es uno de los seis asociados de CITI, quien opera **(a)** IXP's instalados en México, que además se ubican en los centros de datos de KIO.

Por su parte, el Grupo de Interés Económico al que pertenece el comprador es un administrador de fondos de inversión, cuyo portafolio de inversiones incluye a empresas dedicadas a la infraestructura, principalmente en los sectores de energía, servicios públicos, telecomunicaciones y transporte en América, Europa y Asia; no obstante, ese grupo no participa en México en alguno de los servicios ofrecidos por Grupo KIO, incluyendo los que tiene autorizados mediante la concesión de telecomunicaciones a la que se hizo mención.

Por lo tanto, el Proyecto recomienda autorizar la operación notificada.

Es todo, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Juan Manuel.

Está a consideración de los señores Comisionados.

El Comisionado Sóstenes Díaz tiene la palabra.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura en este asunto y adelantar mi voto a favor de este Proyecto de Resolución para autorizar la concentración mencionada, relacionada con el mercado de servicios de centros de datos, que incluye alojamiento de datos y servidores y la operación de puntos de intercambio de internet IXP, los cuales se encuentran en el sector de telecomunicaciones y radiodifusión.

Concretamente la operación implica que la empresa Mercury Data Center obtendrá el 100% del capital de la empresa KIO, lo cual implica la adquisición del control de la empresa e indirectamente la adquisición del capital social de otras empresas en las que KIO tiene una participación.

De acuerdo con el análisis presentado, realizado en términos a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica, me permito resaltar los siguientes aspectos:

El comprador y las empresas que forman parte de su GIE son sociedades privadas extranjeras que no tienen operaciones en México, y la adquisición de la empresa KIO constituye la primera inversión que realizarán en el país.

Eliminadas "1" cifra, que contiene: (a) información que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, administrativo y jurídico, consistente en porcentajes financieros relativos a los ingresos de los agentes económicos, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, así como lo previsto en los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales.

El GIE al que pertenece la empresa compradora se le denomina *Squared* y funge como administrador de inversiones en infraestructura a nivel mundial en los sectores de energía, servicios públicos, telecomunicaciones y transporte en América, Europa y Asia.

La empresa objeto de la operación, KIO, es titular de una concesión de telecomunicaciones, sin embargo, actualmente no provee ninguno de los servicios autorizados.

En materia de servicios de infraestructura de centros de datos el Grupo KIO tiene una participación de mercado relativamente baja, es decir, tuvo ingresos anuales equivalentes al **(c)** de los ingresos totales de la industria en 2020.

Considerando los elementos anteriores coincido con el resultado general del análisis realizado por la UCE, el cual concluye que la concentración mencionada no prevé efectos de conferir poder sustancial al GIE, ni establecer barreras a la entrada, impedir a terceros el acceso a productos y servicios y/o facilitar el ejercicio de conductas prohibidas por la Ley Federal de Competencia Económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en México, por lo que reitero mi voto a favor del Proyecto en los términos en que se ha presentado.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

Sigue a consideración el asunto 70.

Si no hubiese más intervenciones podemos recabar la votación de este asunto, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Con mucho gusto, se recaba votación del asunto I.70.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Eliminadas "1" cifra, que contiene: (d) información confidencial de carácter comercial, cuya titularidad corresponde a los agentes económicos y su divulgación pudiera perjudicar su posición competitiva y ser útil para sus competidores actuales o potenciales, por consistir en la participación accionaria de personas morales que no son concesionarias, por lo que no es información que se encuentre en fuentes de acceso público, en términos de los artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, así como lo previsto en los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Robles, por lo que el asunto I.70 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.71, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la concentración radicada bajo el expediente UCE/CNC-011-2021, notificada por Live Nation Entertainment Incorporated, Ticketmaster New Ventures, S. de R.L. de C.V., Grupo Televisa, S.A.B., Promo-Industrias Metropolitanas, S.A. de C.V., y Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.

Damos también la palabra al maestro Juan Manuel Hernández para la presentación.

Adelante, por favor.

Juan Manuel Hernández Pérez: Sí, Presidente, gracias.

La operación en este caso consiste en la adquisición indirecta por parte de Live Nation Entertainment Inc. o Live Nation, de:

Uno. Las acciones que representan el 100% del capital social de OISE Entretenimiento, S.A. de C.V., u OISE, propiedad de Grupo Televisa S.A.B o Grupo Televisa y Promo-Industrias Metropolitanas, S.A. de C.V., o Promo-Industrias, cabiendo señalar que OISE es propietaria del 40% de OCESA Entretenimiento, S.A. de C.V., u OCESA.

Dos. De las acciones que representan el 11% del capital social de OCESA, propiedad de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., o CIE.

Y, tres. OCESA adquirirá directa o indirectamente las acciones que representan el (d) del capital social de subsidiarias de CIE, que aquí denominamos subsidiarias CIE adquiridas.

Después de la concentración Live Nation indirectamente se convertirá en propietaria del 51% del capital social de OCESA y de las subsidiarias CIE adquiridas; por su parte, CIE se quedará con el 49% restante. Además, OISE y, por lo tanto, Grupo Televisa, de manera indirecta y a través de Promo-Industrias, dejará de participar en OCESA.

Al respecto no se prevé que la operación genere riesgos a la competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión por lo siguiente:

Uno. OCESA en el sector de telecomunicaciones tiene el control de empresas que cuentan con título de concesión y permisos para servicios de telecomunicaciones, en particular la empresa Car Sport Racing, S.A. de C.V., cuenta con un título de concesión única para uso comercial y una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada. Estas empresas utilizan los títulos de concesión y permisos para habilitar sistemas de comunicación en los eventos que organizan.

En el caso de Grupo Live Nation, no participa en la provisión de servicios en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión en México, por lo que después de la operación ese grupo participaría por primera vez en el país en dichos sectores.

Por lo anterior, el Proyecto recomienda autorizar la operación notificada.

Es todo, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Igualmente a consideración de los Comisionados.

Recabamos votación del asunto, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación del asunto I.71.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Robles, por lo que el asunto I.71 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.72, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la concentración radicada bajo el expediente UCE/CNC-014-2021, notificada por Canadian Pacific Railway Limited y Kansas City Southern.

Damos la palabra al maestro Juan Manuel Hernández para la presentación.

Juan Manuel Hernández Pérez: Gracias, Presidente.

La operación consiste en la adquisición del total del capital social de Kansas City Southern o Kansas City, por parte de Canadian Pacific Railway Limited, en este caso Canadian Pacific.

Al respecto, considerando los siguientes elementos no se prevé que la operación genere riesgos a la competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

En el primero se tiene que en México el Grupo Canadian Pacific no participa en los mercados de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; y segundo, en el sector de telecomunicaciones se observa que Kansas City Southern de México o Kansas City México, subsidiaria de Kansas City y Ferrocarril y Terminal del Valle de México, S.A. de C.V., una sociedad en la que Kansas City México cuenta con una participación minoritaria, estas dos sociedades cuentan con diversos títulos de concesión para prestar servicios sin fines de lucro y que son utilizados para operar una red de telecomunicaciones que sirve para las comunicaciones entre las locomotoras, los vagones, equipos de señalización y centros de control en diversas entidades federativas, y con ello garantizar la operación y seguridad del servicio ferroviario que tiene el concesionario.

Por lo anterior, el Proyecto recomienda autorizar la operación notificada.

Es todo, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados.

Podemos, Secretario Técnico, recabar la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.72.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Robles, por lo que el asunto I.72 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.73, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones se declara competente para conocer y resolver sobre diversos mercados dentro del expediente número CNT-119-2021 que se tramita ante la Comisión Federal de Competencia Económica.

Para la presentación de este asunto damos la palabra al Titular del área, maestro Salvador Flores Santillán.

Adelante, por favor.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Presidente.

Buenas tardes.

Respecto a este asunto, el 24 de septiembre de este año los representantes legales de AT&T, Discovery y Drake Subsidiary, notificaron a este Instituto una concentración en términos del artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Por medio del escrito de notificación y un escrito presentado en alcance, el Instituto tuvo conocimiento de que los agentes económicos involucrados notificaron esta concentración tanto al Instituto como a la Comisión Federal de

Competencia Económica, y en estos escritos de notificación, las Partes señalaron que algunas actividades involucradas en la concentración corresponden al ámbito competencial de la COFECE, cuando a juicio de este órgano autónomo corresponden al ámbito competencial del Instituto por pertenecer a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

De conformidad con el artículo 5, párrafo segundo, de la Ley Federal de Competencia Económica, en el momento en que el Instituto tenga información de que la COFECE está conociendo de un asunto que le corresponda le solicitará le remita el expediente respectivo, y es en este marco legal que el área propone el presente Acuerdo.

En particular las Partes notificantes consideran que, entre otras, las actividades y mercados que son competencias del Instituto y de la COFECE son las siguientes: respecto al Instituto señalan el licenciamiento y distribución de contenidos audiovisuales a través de sistemas y plataformas de TV de paga, sistemas y plataformas de TV abierta y otras plataformas de distribución de medios de terceros, así como la venta de espacios de publicidad digital en canales de TV y las plataformas OTT.

Respecto a las actividades que según las Partes corresponden al ámbito competencial de COFECE, señalan la distribución de contenido en medios físicos, llámese DVD's, Blu-rays y discos de videojuegos, y digitales distintos al servicio de vídeo sobre demanda bajo suscripción, la producción de contenidos audiovisuales y la venta de espacios digitales de publicidad.

A este respecto, se considera que la distribución de contenidos audiovisuales en formatos físicos, así como en formatos digitales para su adquisición y descarga directa, es facultad de esa Comisión, lo cual así fue considerado en concentraciones previas, por ejemplo, la de Disney-Fox; asimismo, se considera que la venta de tiempos y espacios de publicidad en sistemas y plataformas de televisión y sistemas y plataformas de distribución a OTT de contenido audiovisual, así como la distribución de contenidos audiovisuales a través de sistemas y plataformas de TV de paga, TV abierta y otras plataformas de distribución, entendidas como sistemas y plataformas de distribución OTT de contenido audiovisual, corresponden al ámbito competencial del Instituto.

Sin embargo, respecto a las actividades señaladas como producción de contenidos audiovisuales y la venta de espacios digitales de publicidad, que las Partes asocian al ámbito competencial de la COFECE, es preciso señalar que se trata de actividades que se pueden desagregar en actividades particulares en función del medio a través del cual se transmiten los contenidos y en los cuales se

realiza la venta de espacios publicitarios, en particular se considera que la producción, adquisición, provisión y licenciamiento de contenido audiovisual para su transmisión en sistemas y plataformas de TV de paga, de TV abierta y de distribución OTT de contenido audiovisual, así como la venta de tiempos y espacios de publicidad en esos sistemas y plataformas, pertenecen al ámbito competencial del Instituto, considerando precedentes decisorios y características técnicas y funcionales propias de esas actividades.

En efecto, conforme a precedentes decisorios relativos a la concentración entre AT&T y Time Warner, el conflicto competencial 1/2017 del Segundo Tribunal Especializado y la concentración Disney-Fox, se ha determinado la competencia del Instituto para las actividades y mercados referidos.

En las resoluciones de la COFECE correspondientes a esas concentraciones, la de AT&T-Time Warner y Disney-Fox, esa Comisión emitió su decisión pronunciándose únicamente sobre mercados distintos a los servicios digitales OTT de distribución de contenido audiovisual y la venta de publicidad asociada a ellos, mientras que el Instituto se pronunció sobre esos mercados que corresponden a servicios digitales OTT de distribución de contenido audiovisual, ello en concordancia con lo que, en su momento, resolvió el Segundo Tribunal Especializado en el conflicto competencial 1/2017.

Por lo anterior, en lo que se refiere a la concentración que nos ocupa ahora entre AT&T y Discovery, es claro que las Partes han propuesto a la COFECE un ámbito de competencia respecto de ciertas actividades que no se ajustan con esos precedentes ya referidos, particularmente los relativos a las concentraciones AT&T-Time Warner y Disney-Fox.

Además de esos precedentes decisorios, también existen elementos que apoyan la competencia del Instituto en las actividades y mercados señalados, tales como los siguientes:

Estos servicios comparten características funcionales y técnicas similares con servicios de telecomunicaciones y radiodifusión concesionados que usan redes de telecomunicaciones y radiodifusión concesionadas, es decir, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica y las Disposiciones regulatorias de esa Ley, se trata de mercados relacionados a la producción, adquisición, provisión, licenciamiento y distribución de contenidos audiovisuales, incluyendo la venta de tiempos y espacios publicitarios, a través de sistemas y plataformas de TV de paga y TV abierta, esto en el sentido de que la distribución OTT de contenido audiovisual incide en o son influidos por las condiciones de competencia y libre concurrencia imperantes en la distribución de contenido audiovisual en TV de paga y TV abierta.

Los análisis llevados a cabo por el Instituto, en los que participan sociedades involucradas en contenido audiovisual, ha implicado el análisis de la producción, adquisición, provisión y licenciamiento del contenido audiovisual para sistemas y plataformas de TV de paga, de TV abierta y de distribución OTT, así como la venta de tiempos y espacios publicitarios en sistemas y plataformas de TV de paga, de TV abierta y distribución OTT.

También la regulación en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en México y a nivel mundial también, está cambiando para remediar problemas identificados con los servicios digitales OTT de comunicación y distribución de contenido audiovisual, considerando que son servicios evolucionados y convergentes de servicios y redes de telecomunicaciones y radiodifusión concesionados, por ejemplo, se identifican iniciativas encaminadas a regular los servicios de plataformas digitales, en las cuales se identifica al Instituto como la autoridad que puede implementar esas regulaciones; asimismo, a nivel global las autoridades regulatorias de telecomunicaciones y medios audiovisuales, como la canadiense, están incluyendo los servicios digitales OTT de comunicación y distribución de contenido dentro del marco regulatorio de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión concesionados.

Por otra parte, cabe agregar que la Comisión Federal de Competencia Económica ha argumentado que las actividades relacionadas con plataformas digitales de contenido audiovisual pertenecen a su ámbito competencial debido a que no son servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, es decir, que no son servicios concesionados.

Sin embargo, dentro del conflicto competencial 1/2021, tramitado ante el Primer Tribunal Especializado, dicha autoridad judicial señaló que para que se surta la competencia del Instituto en materia de competencia económica respecto de ciertos servicios, se requiere que estos se encuentren dentro de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión bajo alguna interpretación posible y señala algunas de ellas, por ejemplo: que los agentes económicos involucrados requieran autorización o concesión para llevar a cabo tales actividades en México; que los agentes económicos involucrados requieran el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico; que en las actividades económicas involucradas participen los Agentes Económicos Preponderantes; que se trate de actividades reguladas asimétricamente por el Instituto o que las actividades económicas ejerzan presión competitiva en dichos sectores.

De acuerdo con este criterio del Primer Tribunal Especializado, se observa que el hecho de que los agentes económicos involucrados requieran autorización o concesión es una condición suficiente para concluir que esas actividades caen

en el ámbito competencial del Instituto, pero si no se cumple esa condición de ninguna manera se puede concluir en automático que las actividades no pertenecen al ámbito competencial del Instituto, pues existen otras interpretaciones bajo las cuales se puede surtir la competencia del Instituto en materia de competencia económica.

Incluso, en ese mismo conflicto competencial ya referido, el Tribunal concluyó que el Instituto es la autoridad competente en materia de competencia económica para conocer y analizar sobre la provisión de sistemas operativos móviles, actividad que no requiere de una concesión para llevarse a cabo.

Además, en consistencia con este criterio o esta Resolución del Primer Tribunal Especializado, el Instituto ha tramitado diversas concentraciones que involucran actividades no concesionadas, algunas incluso turnadas por la propia COFECE, pero que pertenecen a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, por lo que el Instituto ha sido la autoridad competente para resolverlas.

Bajo estos argumentos se propone el siguiente Acuerdo y lo leo, es el Acuerdo primero, quedaría en los siguientes términos: *"...el Instituto Federal de Telecomunicaciones es autoridad competente para conocer y resolver sobre las actividades que las Partes en su escrito de notificación consideran que pertenecen al ámbito competencial del Instituto, así como las siguientes actividades y mercados involucrados en la concentración: 1. Producción, adquisición, provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales, para su transmisión a través de sistemas y plataformas de TV de paga, sistemas y plataformas de TV abierta y sistemas y plataformas de distribución OTT de contenido audiovisual. 2. La venta de tiempos y espacios de publicidad en sistemas y plataformas de TV de paga, sistemas y plataformas de TV abierta y sistemas y plataformas de distribución OTT de contenido audiovisual; y 3. La distribución OTT de contenidos audiovisuales a través de sistemas y plataformas de distribución OTT de contenido audiovisual, pues los mismos corresponden a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión..."*.

Como segundo Acuerdo: *"...se propone que en términos del artículo 5, párrafo segundo de la Ley Federal de Competencia Económica, se requiere a la Comisión Federal de Competencia Económica abstenerse de conocer y resolver sobre los mercados mencionados en el Acuerdo primero, por lo cual se le solicita remitir a este Instituto la información contenida en el expediente número CNT-119-2021, tramitado ante esa autoridad y que se encuentra relacionada con los mercados mencionados."*

En el tercero: "... se autoriza a la UCE del Instituto para el efecto de realizar las gestiones necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo segundo anterior, hasta su debida conclusión conforme al artículo 5 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 6, fracción XXIX del Estatuto Orgánico del Instituto...".

Y finalmente, como Acuerdo cuarto: "...notifíquese personalmente este Acuerdo a la Comisión Federal de Competencia Económica, así como al representante común designado por AT&T, Discovery y Drake Subsidiary...".

Cabe agregar que recibimos comentarios de oficinas de Comisionados, que fueron considerados en el Proyecto actual, algunas cuestiones son de forma, pero me permito destacar también que agregamos un Considerando, el ahora sexto, para incorporar un razonamiento sobre mercados relacionados, y también en ese Considerando se agregan referencias internacionales que fortalecen ese argumento.

En el Considerando séptimo, que antes era sexto, se agrega el criterio del Primer Tribunal Especializado que ya hacía mención, en relación a que, el requerir concesión no es un criterio suficiente para... o más bien, el no requerir concesión no es un criterio suficiente para descartar la competencia del Instituto.

Y, las precisiones en el Acuerdo primero, que ya leí.

Sería todo, Presidente y Comisionados, y estamos a sus órdenes.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Abrimos ahora las intervenciones de los señores Comisionados.

En primer término el Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Cuevas.

Quisiera proponer un cambio de forma y antes escuchar la opinión del área, el cambio que propongo es el siguiente.

Sería eliminar del Proyecto el uso del término "insumo", que se usa en varias partes del Proyecto en las que se califica a las redes de telecomunicaciones como un insumo; considero que es bastante claro mencionar que las redes de telecomunicaciones son el medio de transmisión, como lo menciona la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por consistir en líneas de

transmisión, por ejemplo, fibra óptica, cable de cobre o coaxial, o bandas del espectro radioeléctrico.

En particular, propongo que se elimine una referencia a un *"insumo esencial"* en una nota de pie de página, me parece que hablar de un insumo esencial en términos de la Ley de Competencia requeriría de una justificación particular y el cumplimiento de determinados requisitos, que no son materia del presente análisis.

Entonces, quisiera proponer esto y quisiera oír la opinión del área.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, el área.

Salvador Flores Santillán: Gracias.

Gracias, Comisionados.

Me parece que es procedente la sugerencia, podríamos hacerlo en engrose si así lo deciden.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Entonces, ¿sería una propuesta, Comisionado Ramiro Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, una propuesta de mi parte.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: La rephrasearía, por favor, para poder someterla a votación.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A ver, la propuesta es eliminar del Proyecto el uso del término *"insumo"*, que se usa en varias partes del Proyecto en los que se califica a las redes de telecomunicaciones como un insumo, y que se elimine la referencia a *"insumo esencial"* en una nota de pie de página.

Esa sería la propuesta.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Entendido.

Estaría ahorita la propuesta a consideración de los Comisionados, si alguien quiere manifestarse sobre la propuesta.

Entonces, procederíamos a recabar votación de la propuesta del Comisionado Ramiro Camacho.

El Comisionado Sóstenes Díaz tiene la palabra.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias.

Entiendo la parte de *"insumo esencial"* por el razonamiento que dio el Comisionado, pero no entiendo por qué eliminar la palabra *"insumo"* cuando se refiere a que las redes de telecomunicaciones son un insumo, y si sobre esto también no tendría ningún tema la UCE.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sería para el Comisionado Camacho, ¿verdad?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Pues quisiera escuchar la opinión de la UCE.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: De la UCE en primer término.

Adelante, UCE.

Salvador Flores Santillán: En nuestra opinión viene... de hecho dice "medio" y luego entre paréntesis insumo, o entre guiones, así por ejemplo dice: *"...que utilizan como medio (insumos) redes de telecomunicaciones..."*.

En ese sentido no nos oponemos o no vemos algún tema de fondo para eliminar *"insumos"*, dado que se quedaría *"medio"* y conceptualmente sería lo mismo, por esa razón no vemos inconveniente en que se pudiera eliminar *"insumos"*.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Salvador.

Sería todo.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sometemos entonces a votación la propuesta del Comisionado Ramiro Camacho.

Por favor, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación respecto de la propuesta que ha formulado el Comisionado Camacho.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Comisionados, les informo que la propuesta se aprueba con el voto a favor de los cuatro Comisionados presentes, por lo que se tiene por modificado el Proyecto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sigue a consideración.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Sóstenes Díaz.

¿Había concluido usted, Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Me voy a pronunciar, pero no sé si el Comisionado Sóstenes vaya a decir algo diferente a pronunciarse.

Comisionado Sóstenes Díaz González: No, me voy a pronunciar también, me espero a que usted lo haga, Comisionado.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Ok, me pronuncio, gracias.

En el asunto que se somete a nuestra consideración se propone fijar la competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre distintos mercados relevantes que son objeto de la concentración planteada por AT&T Inc., Discovery Inc. y Drake Subsidiary Inc., misma que fue notificada tanto a la COFECE como a este Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En concreto, los mercados sobre los que se advierte que existe un riesgo de que la COFECE pretenda pronunciarse son los siguientes: la producción, adquisición, provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales transmitidos a través de TV de paga, TV abierta y sistemas y plataformas de distribución OTT de contenido audiovisual; la venta de espacios de publicidad en TV de paga, TV abierta, sistemas y plataformas digitales y la distribución OTT de contenidos audiovisuales a través de sistemas y plataformas de distribución OTT de contenido audiovisual.

Al respecto, comparto las consideraciones del Proyecto en el sentido de que los mercados señalados pertenecen a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; y, en consecuencia, al ámbito competencial del Instituto como autoridad en materia de competencia económica.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 28, párrafo décimo quinto y décimo sexto de la Constitución; 5, párrafo primero de la Ley Federal de Competencia Económica; y 7, párrafos primero y tercero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

De igual forma, me parece necesario señalar que el Poder Judicial de la Federación, el Instituto e incluso la propia COFECE en distintos precedentes decisorios, tales como la concentración de AT&T con Warner, la operación Disney-Fox, así como la concentración de Televisa y Univisión, han reconocido la facultad del Instituto para pronunciarse sobre los mercados a los que ahora nos referimos.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias a usted, Comisionado Ramiro Camacho.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

También para fijar postura y adelantar el sentido de mi voto a favor del Proyecto mediante el cual el Instituto se declara competente para conocer sobre diversos mercados dentro del expediente de la concentración CNT-119-2021 de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Considero acertado que el análisis haya sido elaborado desde un enfoque integral que toma en consideración diversos aspectos, tales como la organización de los mercados y sus vínculos, los antecedentes que haya emitido el Poder Judicial de la Federación en casos previos, Resoluciones previas del IFT y la COFECE, así como elementos de la convergencia de la regulación a nivel internacional.

En cuanto a los aspectos técnicos y económicos considero que los argumentos presentados en el Acuerdo son claros y sustentan que la producción y distribución de contenidos de los diversos servicios digitales, incluyendo los sistemas y plataformas OTT de contenidos audiovisuales, así como la venta de publicidad,

son actividades directamente vinculadas a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Tomando en cuenta que el análisis es muy amplio, únicamente me permito resaltar algunos aspectos que me parecieron fundamentales del documento.

El primero. Los servicios de distribución de contenidos de audio y audiovisual han evolucionado desde su provisión en la radio a la televisión abierta analógica, y hacia la TV abierta digital y la TV de paga que también es digital, utilizando de forma convergente redes concesionadas de radiodifusión y telecomunicaciones como medio; con este avance se ha dado lugar a servicios digitales OTT que se ofrecen a través de sistemas y plataformas OTT y que utilizan internet como medio de transmisión.

La regulación de los servicios digitales OTT no puede ignorar que existen relaciones verticales de dichos servicios con otras actividades y mercados del sector de las telecomunicaciones, a nivel internacional se empieza a observar un patrón en el cual la regulación a los servicios digitales OTT está vinculada con la regulación de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, pues se trata de servicios convergentes que comparten características técnicas y económicas esenciales.

Ahora bien, en términos de los antecedentes de concentraciones previas coincido con el análisis de la UCE, que hace referencia a los casos de AT&T y Time Warner en 2017, y el caso de Disney-Fox en 2018, en los cuales el Instituto resolvió sobre mercados que corresponden a servicios digitales OTT de distribución de contenido audiovisual y la venta de espacios de publicidad en sistemas y plataformas de distribución OTT de contenido audiovisual; asimismo, ambos casos fueron de conocimiento y consentidos por la COFECE al no resolver en dichos mercados.

También sabemos que el caso de 2017 implicó un conflicto competencial entre el IFT y la COFECE; no obstante, en el segundo caso ambas autoridades guardaron congruencia con los mercados que se definieron en el caso previo.

Con base en los elementos anteriormente mencionados reitero mi voto a favor del Proyecto, en los términos en que ha sido presentado.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Tiene la palabra ahora el Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Cuevas.

También para fijar postura en este asunto y adelantar que mi voto será a favor del Proyecto.

Me parece que la declaración de competencia en estos mercados, además de los argumentos técnicos, de las características de esos mercados y que los ubican como parte de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, pues se trata de hecho de ser consistentes con precedentes decisorios, como ya se ha señalado.

En ese sentido y aun cuando el promovente haya considerado cierta división de competencias, creo que eso no obsta para que el IFT haga valer sus atribuciones constitucionales como autoridad de competencia en telecomunicaciones y radiodifusión, y solicitar la remisión de la información relacionada con esos mercados.

Es cuanto, Comisionado, gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado Javier Juárez.

Igualmente, hago uso de la voz para apoyar el Proyecto, razones muy cercanas a las ya expresadas por los Comisionados que me precedieron.

Me parece relevante ir avanzando en la construcción de definiciones precisas en el Poder Judicial y que eviten contradicciones que hemos observado, además de superar algunas que parecen ser graves deficiencias conceptuales en la manera en que han buscado delimitar algunos casos.

Esto no es una crítica realmente al poder al Poder Judicial, entiendo que hay una complejidad intrínseca, particularmente cuando no hay ese trato cercano y cotidiano con aspectos regulatorios; sin embargo, sí es relevante ir puntualizando esto y seguir utilizando las herramientas a nuestro alcance.

Sería ese mi parecer y pido al Secretario Técnico que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.73.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Robles, por lo que el asunto I.73 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.74, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el "Anteproyecto de Lineamientos para la sustanciación a través de medios electrónicos de procedimientos y trámites a cargo de la Unidad de Competencia Económica del Instituto Federal de Telecomunicaciones".

Damos la palabra al maestro Salvador Flores para la presentación.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Presidente.

En términos de los artículos 12, fracción XXII, y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 158 y 187 de las Disposiciones regulatorias de esa Ley, el Instituto tiene la facultad de elaborar y expedir Lineamientos para la sustanciación a través de medios electrónicos de procedimientos y trámites en materia de competencia económica, previa Consulta Pública en términos del artículo 138 de esa Ley.

Es en este marco legal que ponemos a su consideración someter a Consulta Pública el Anteproyecto de Lineamientos para la sustanciación a través de medios electrónicos de procedimientos y trámites a cargo de la Unidad de Competencia Económica del Instituto, el cual se encuentra acompañado de un Análisis de Nulo Impacto Regulatorio.

El objetivo final de estos Lineamientos es habilitar la sustanciación a través de medios electrónicos de los procedimientos y trámites a cargo de la UCE, incluyendo las características del sistema electrónico que se utilizará para llevar a cabo dicha sustanciación, la manera en que los agentes económicos y autoridades podrán registrarse y acceder a las funcionalidades del sistema

electrónico, y los requisitos que deberán tener las promociones y actos administrativos que se realicen a través de ese sistema.

En este Proyecto o Anteproyecto, mejor dicho, se propone que la sustanciación de procedimientos o trámites por medios electrónicos sea opcional, es decir, que los agentes económicos y autoridades públicas puedan elegir si se adhieren a ese medio o prefieren que la sustanciación sea por medios tradicionales.

También se considera que la emisión de los Lineamientos en cuestión abonará a hacer más eficiente el trabajo del Instituto y disminuir costos de cumplimiento que enfrentan los regulados, a través del uso de tecnologías de la información.

Bajo este contexto se propone someter a Consulta Pública por un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del Extracto en el Diario Oficial de la Federación, el Anteproyecto de Lineamientos para la sustanciación a través de medios electrónicos de procedimientos y trámites a cargo de la Unidad de Competencia Económica, a fin de que cualquier interesado presente opiniones al Instituto sobre el Anteproyecto referido.

Es todo, Presidente, estamos a sus órdenes.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los Comisionados este acuerdo para Consulta Pública.

Podemos recabar votación, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.74.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Robles, por lo que el asunto I.74 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos al asunto final a consideración del Pleno, que es a cargo de la Autoridad Investigadora.

Bajo el numeral I.75, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los "Lineamientos para la sustanciación de las investigaciones, procedimientos y trámites a cargo de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de medios electrónicos".

Antes de la presentación y deliberación pido al Secretario Técnico nos dé cuenta de las publicaciones obligadas por Ley.

David Gorra Flota: Con mucho gusto, Comisionados.

Les informo que en términos del artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya se encuentran publicados en el portal de internet institucional el Proyecto de Acuerdo que está a su consideración, el Nulo Impacto Regulatorio, el Análisis de Nulo Impacto Regulatorio, así como el Informe de Consideraciones correspondiente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Para la presentación damos la palabra a la maestra Paulina Martínez Youn, Titular de la Autoridad Investigadora.

Adelante, por favor.

Paulina Martínez Youn: Gracias, Comisionado Presidente.

Este Proyecto tiene como objetivo contar con un marco normativo para el desahogo de las investigaciones, procedimientos y trámites a cargo de la Autoridad Investigadora a través de medios electrónicos.

Como antecedente de este Proyecto se tiene la emisión de los Lineamientos para la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión ante la Autoridad Investigadora del Instituto a través de medios electrónicos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2018.

En virtud de esos Lineamientos el Instituto desarrolló el sistema electrónico de presentación de denuncias ante la Autoridad Investigadora del Instituto, conocido como el SEPDAI, que comenzó a operar en junio de 2019. El desarrollo del SEPDAI contempló la etapa previa a las investigaciones, es decir, la presentación de denuncias por probables prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, así como todas las actuaciones necesarias hasta la emisión del Acuerdo por el que se inicia la investigación, se desecha la denuncia por notaria improcedencia o se tiene por no presentada la denuncia, según corresponda.

El uso del SEPDAI ha permitido a la Autoridad Investigadora comprobar la eficacia en los medios electrónicos del desempeño de sus atribuciones, por lo que se estimó pertinente ampliar su uso a las investigaciones y procedimientos a cargo de la Autoridad Investigadora y se incluyó en el Programa Anual de Trabajo 2021 del Instituto.

Es por todos conocido que a partir de la contingencia sanitaria causada por el COVID-19 el uso de medios electrónicos se ha acrecentado, de la mano con la necesidad de reducir las actuaciones y diligencias presenciales, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación ha demostrado ser un factor de reducción de costos para los agentes económicos y las autoridades; por ello, se considera que este Proyecto es oportuno y acorde con las necesidades de la autoridad y de los particulares.

De conformidad con el artículo 118 de la Ley Federal de Competencia Económica, todos los procedimientos previstos en dicha Ley se pueden sustanciar por medios electrónicos; en ese contexto, el 26 de mayo de 2021, el Pleno del Instituto determinó someter a Consulta Pública el Anteproyecto de Lineamientos para la sustanciación de las investigaciones, procedimientos y trámites a cargo de la Autoridad Investigadora del Instituto a través de medios electrónicos, misma que transcurrió del 14 de junio al 6 de agosto de 2021.

La Autoridad Investigadora analizó los comentarios recibidos en la Consulta y emitió el Informe a que se refiere el artículo 138, fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica.

Los Lineamientos propuestos tienen diversas características, primero se prevé un sistema electrónico que sirva como plataforma para presentar promociones, realizar notificaciones y en general sustanciar las investigaciones y procedimientos a cargo de la Autoridad Investigadora; este sistema permitirá la interacción entre la autoridad y los agentes económicos relacionados con los diversos procedimientos e investigaciones.

Cabe destacar que el sistema electrónico estará diseñado para operar las 24 horas del día, los 365 días del año, esto se traduce en una mejora para los particulares, ya que además de reducir los costos por traslado a la Oficialía de Partes del Instituto se ampliará la hora de presentación de promociones.

En ese contexto, el uso de los medios electrónicos y del sistema electrónico será obligatorio para todos los que promuevan ante la Autoridad Investigadora con la reserva de ciertas excepciones, por ejemplo, se excluye del ámbito material de los Lineamientos los procedimientos relativos al programa de inmunidad y se prevé como excepción el que así lo solicite el promovente en casos debidamente justificados; asimismo, se contempla la implementación de un expediente electrónico en el que se incorporarán las actuaciones de la autoridad y las promociones de los agentes económicos, en casos excepcionales; en los que se deban integrar documentos impresos, estos se incorporarán mediante cuadernos que formarán parte de dicho expediente.

Por otro lado, tanto las actuaciones de la autoridad como las promociones de los agentes económicos deberán estar firmadas con la Firma Electrónica Avanzada del SAT.

Finalmente, el Proyecto de Lineamientos prevé un periodo de entrada en vigor de un año a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y un periodo de transición de un año, que permitirá, por un lado, desarrollar el sistema electrónico; y, por el otro, que los agentes económicos se familiaricen con el marco normativo.

Se considera que la emisión de los Lineamientos mantendrá al Instituto a la vanguardia en la agenda digital en la sustanciación de investigaciones y procedimientos de la Autoridad Investigadora a través de medios electrónicos.

Por último, menciono que en este Proyecto incluimos algunas precisiones derivadas de comentarios recibidos por parte de la oficina del Comisionado Camacho.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, maestra Paulina Martínez.

Está a consideración de los Comisionados.

El Comisionado Sóstenes Díaz tiene la palabra.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para adelantar mi voto a favor del Proyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto expide los Lineamientos para la sustanciación de las investigaciones, procedimientos y trámites a cargo de la Autoridad Investigadora del Instituto a través de medios electrónicos.

Considero que esta propuesta en materia regulatoria favorece el avance hacia la digitalización y la eficiencia en la gestión de los procedimientos de investigación a cargo de la Autoridad Investigadora; asimismo, celebro que estos Lineamientos tengan en el centro, la visión de reducir la carga administrativa en la sustanciación de dichas investigaciones, procedimientos y trámites, y a su vez generar un canal de comunicación eficiente, seguro y accesible, que facilite los trámites en materia de competencia económica a cargo de la Autoridad Investigadora.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura.

El asunto que se somete a nuestra consideración propone la expedición de los Lineamientos para la sustanciación de las investigaciones, procedimientos y trámites de la Autoridad Investigadora a través de medios electrónicos, estos Lineamientos tienen como objetivo establecer las disposiciones aplicables para que los agentes económicos, las autoridades y en general cualquier persona involucrada en una investigación o procedimiento participen de manera electrónica; asimismo, este documento determina las normas y condiciones bajo las cuales operará el sistema electrónico a través del cual se sustanciarán los asuntos correspondientes.

Al respecto, considero valiosa la expedición de estos Lineamientos, toda vez que con su emisión el Instituto promueve la eficiencia en el desahogo de las investigaciones; además, proporcionará a los interesados una herramienta más ágil y expedita para participar en las investigaciones, y se reducirán costos y tiempos de desahogo tanto para los agentes económicos como para el propio Instituto.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Tomo la palabra para posicionarme también a favor de este Proyecto.

Igualmente, como lo han hecho los Comisionados, subrayar la relevancia. Es muy loable el avance que da la Autoridad Investigadora, el reconocimiento a la maestra Paulina Martínez Youn y con ella a las personas que cercanamente colaboraron en este Proyecto, a la doctora Laura Elizabeth González y al maestro Rodrigo Juárez.

Es muy, muy relevante porque apunta en la dirección de transformación institucional que como Instituto estamos desarrollando desde hace varios años y que se aceleró con motivo de la pandemia, para lograr como se ha dicho, sí mayor eficiencia, también ahorros, no solamente por el tema mismo de la telemática y lo electrónico, sino también por una racionalización de los procedimientos; pero, además, abona a la transparencia en la relación con los regulados y brinda sin duda mayores facilidades en esta relación que ahora se entenderá en el entorno digital.

Entonces, mi reconocimiento a usted, maestra Paulina Martínez y a su equipo por este avance importante para el Instituto, y transmitirle que seguirá contando con todo el apoyo de la administración del Instituto, desde la Dirección de Tecnologías de la Información y para los temas que a continuación seguirán, como es la promoción y relación con regulados para el debido y oportuno uso de este sistema, que como usted acaba de explicar tendrá un plazo de inicio de un año.

Cuenta también con el apoyo de las Coordinaciones de Vinculación Institucional, de la Coordinación de Comunicación Social, para todo lo que sea menester para transitar feliz y eficazmente a la utilización plena y correcta de este nuevo sistema, para lo cual el maestro Roberto Uribe estará cercano a usted para los apoyos que pueda requerir de otras áreas del Instituto.

Mi reconocimiento y mi voto a favor.

Si no hubiese otros comentarios daríamos paso a recabar la votación de este asunto.

Por favor, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.75.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Robles, por lo que el asunto I.75 se aprueba por unanimidad con el voto a favor de los cinco Comisionados integrantes del Pleno, reuniendo así la mayoría requerida por el artículo 18 de la Ley Federal de Competencia Económica para este tipo de instrumentos.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Procedemos ahora a los asuntos generales.

Pido al Secretario Técnico que dé cuenta de ellos.

David Gorra Flota: Bajo el rubro de asuntos generales, Comisionados, tenemos dos asuntos.

Les informo que en términos del artículo 78, último párrafo, del Estatuto Orgánico, en mi carácter de Secretario Técnico del Pleno doy cuenta de las siguientes opiniones emitidas por el Consejo Consultivo de este Instituto.

Bajo el numeral II.1, es la Opinión que emite el Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el manejo, atención y comunicación de problemas de género al interior del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Bajo el numeral II.2, se trata de la Recomendación que emite el Consejo Consultivo de este Instituto, referente a la creación y publicación de un reporte anual sobre el estado que guarda la infraestructura de internet en nuestro país.

Son los dos asuntos bajo el rubro de Asuntos Generales, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Javier Juárez, tiene la palabra.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Cuevas.

Si bien, no se trata de asuntos que se someten a votación, sí quisiera hacer unos comentarios sobre este par de asuntos generales, de los que ya dio cuenta el Secretario Técnico.

Respecto al II.1, pues creo que son muy relevantes las reflexiones que nos comparten, ojalá puedan ser tomadas en cuenta por el grupo de trabajo que se estableció específicamente para este tema.

Y, en el II.2, pues hay una frase hasta cierto punto trillada, pero no por eso deja de ser aplicable, que dice que *“lo que no se mide no se puede mejorar”*, me parece que esta recomendación del Consejo Consultivo es consistente con eso precisamente; creo que un reporte como este, que incluya infraestructura, arquitecturas, espectro, relación con el desarrollo de la sociedad, es muy importante y nos dará una idea de si estamos avanzando, retrocediendo o si nos hemos quedado estancados en algún indicador.

No sé a qué unidad sustantiva se va a remitir esta recomendación, probablemente le corresponda por el tipo de tema a Planeación Estratégica, en cualquier caso ojalá nos puedan mantener al tanto de los avances en el análisis o, en su caso, si así se decide, en la implementación; no sé si incluso van a considerar necesario llevar a cabo reuniones de aclaración con el Consejo Consultivo, en ese caso, sólo en caso que se den esas reuniones, pues me gustaría que nos mantengan al tanto, para atenderlas personalmente o que las atiendan algún colaborador de mi oficina.

Solamente eso, Comisionado Cuevas.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

Por lo que hace a la... creo que se turnaría al grupo de trabajo, que está funcionalmente bajo la Unidad de Administración, por ser la Dirección de Género la que se encarga del grupo de trabajo.

En el segundo, el tema de internet, entendería yo que sería tanto a la Unidad de Política Regulatoria como a la Coordinación de Planeación Estratégica.

Y, sí, evidentemente, daremos seguimiento como ahora es necesario a estas recomendaciones del Consultivo.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

También para referirme al asunto II.1, respecto a la opinión remitida al Pleno de este Instituto por el Consejo Consultivo sobre el manejo, atención y comunicación de problemas de género al interior del Instituto; considero que los señalamientos por parte del Consejo Consultivo son de suma relevancia y resultan muy oportunos a fin de prevenir y evitar en un futuro situaciones que menoscaben la labor del Instituto, entre los cuales me permito destacar algunos.

El primero es adoptar una política de tolerancia cero respecto a toda conducta que constituya violencia laboral, acoso, discriminación o cualquier otra que atente contra la integridad y dignidad de las personas en el IFT.

El segundo, establecer mecanismos que garanticen la independencia y autonomía de quienes llevan a cabo la investigación, con esto se garantiza la imparcialidad de la investigación y que la investigación se realice por personas expertas.

También evitar en toda determinación que se adopte con respecto a estos casos la revictimización de la persona afectada, de manera que esta no sufra mayor agravio.

Estas son recomendaciones del Consejo Consultivo, en su momento deberán ser analizadas internamente por el Instituto, en virtud de ello, considero que esto nos da la oportunidad de revisar y evaluar los protocolos internos con los que actualmente contamos, para hacer los ajustes que resulten necesarios, de tal forma que estos sirvan efectivamente para los propósitos para los que fueron creados.

Por lo anterior, y celebro el anuncio que usted ya realizó, porque mi solicitud era que se remitiera esta opinión al grupo institucional de trabajo en materia de prevención de la violencia de género del Instituto, puesto que este grupo ha sido creado justamente para detectar y atender las deficiencias que tenemos en esta materia.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Así es, Comisionado Díaz.

Y, de hecho, ya hubo una reunión de miembros, de mujeres miembros del Consejo Consultivo con ese grupo de trabajo, y se seguirá en esa línea.

Son todos los asuntos generales, sin embargo, el Secretario Técnico nos pide la palabra después de concluir la grabación. Podemos ahorita cerrar la Sesión a la 1 de la tarde con 55 minutos.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 3 de noviembre de 2021.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA

AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA

ID: 3190

HASH:

32258EF68D057F557EDE84A96FA88BCDA323270

439FB77CBA34BD20CDE10EEBE

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA XXII SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN			
<p>ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</p>	Concepto	Dónde:	
	Identificación del documento	Versión Estenográfica de la XXII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 3 de noviembre de 2021.	
	Fecha clasificación	20 de enero de 2022.	
	Área	Secretaría Técnica del Pleno.	
	Confidencial	<p>(a) Cifras y porcentajes financieros relativos a los ingresos y detalles relacionados con el patrimonio de los agentes económicos, localizados en el desahogo de los puntos 1.65 y 1.70 del orden del día, en las páginas 21, 31 y 32.</p> <p>(b) Nombre y apellido de personas físicas identificadas o identificables, localizados en el desahogo del punto 1.70 del orden del día, en la página 30.</p> <p>(c) Cifras y datos relacionados con la participación de mercado de los agentes económicos en particular calculado con base en información patrimonial del mismo, localizados en el desahogo del punto 1.70 del orden del día, en la página 31.</p> <p>(d) Porcentajes de participación accionaria de los agentes económicos, localizados en el desahogo del punto 1.71 del orden del día, en la página 33.</p>	
Fundamento Legal	<p>(a) Artículos 3, fracción IX, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como lo previsto en los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales).</p> <p>Lo anterior, por corresponder a información confidencial de carácter patrimonial, cuya titularidad corresponde al agente económico y su divulgación pudiera perjudicar la posición competitiva de su titular y ser útil para sus competidores actuales o potenciales, por corresponder a cifras financieras de agentes económicos, relativo a los ingresos al patrimonio de las empresas, por lo que no es información de acceso público, y relativa a información que comprende hechos de carácter contable y económico de las personas morales, lo cuales a su vez aluden a un detalle en el manejo del negocio del titular en cuanto a sus actividades como persona moral, respecto al monto de ventas que reporta su negocio por diversa índole, y que corresponde a la información patrimonial de los agentes económicos en particular, así como información sobre los activos o inmueble que detenta como propietario o poseedor un agente económico en particular que corresponde a información patrimonial de la persona moral en específico sin que se encuentre revelado de manera específica en fuente de acceso público, ni haya consentimiento para su divulgación.</p> <p>(b) Artículos 116, primer párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; 3, fracción IX, de la LFCE, y numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales, así como los artículos 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 7, 8, 16, 17 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).</p> <p>Lo anterior, por corresponder al nombre de personas físicas identificadas o identificables en lo individual, distinta a representantes legales o servidores públicos en ejercicio de sus funciones, relacionados con personas morales que no son concesionarias, por lo que su estructura accionaria no se encuentra en su caso, en el Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ni en otra fuente de acceso público.</p> <p>(c) Artículos 3, fracción IX de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales.</p> <p>Lo anterior, por corresponder a información confidencial de carácter comercial, cuya titularidad corresponde al agente económico y su divulgación pudiera perjudicar la posición competitiva de su titular y ser útil para sus competidores actuales o potenciales, por comprender datos de carácter económicos y contables que representan porcentajes sobre la participación de mercado relacionado con información patrimonial de la persona moral en específico y en comparación con sus competidores, cuya información permitiría identificar datos sobre cantidad de activos y el manejo del negocio por parte de la persona moral, en comparación con otras empresas consideradas como competidoras, por lo que refiere detalles sobre los</p>		

		<p>resultados de la estrategia comercial del agente económico y relativo al patrimonio de la persona moral, asimismo dicha información pudiera afectar sus negociaciones al revelarse datos sobre esa comparación de activos y expansión en el mercado, dado que es información que no se encuentra en fuentes de acceso público.</p> <p>(d) Artículos 3, fracción IX, de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, así como lo previsto en los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.</p> <p>Lo anterior, por corresponder a información confidencial de carácter comercial, cuya titularidad corresponde a los agentes económicos en lo individual y su divulgación pudiera perjudicar la posición competitiva de su titular y ser útil para sus competidores actuales o potenciales, por consistir en la participación accionaria de personas morales que no son concesionarias, por lo que no es información que se encuentre en fuentes de acceso público, y refiere a información relativa a actos de carácter jurídico y administrativo de personas morales, lo cuales a su vez aluden a un detalle en el manejo del negocio del titular, y de su toma de decisiones, que pueden observarse al exponer los porcentajes de acciones que otras personas morales detentan sobre una empresa en específico, con lo que su divulgación pudiera ocasionar un perjuicio y causar daño a la posición competitiva en general.</p>
	<p>Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área</p>	<p>David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.</p>